Santiago, 12 de marzo de 2019.

Señor JUAN FRANCISCO GALLI Subsecretario Subsecretaría para las Fuerzas Armadas Alameda Nº 1170, P 1, Santiago Presente:

Ref: Solicita se caduquen concesiones de acuicultura que se indican

Señor Subsecretario:

El Comité Nacional Pro Defensa de la Fauna y Flora, en adelante CODEFF, personalidad jurídica Nº 11663, por D.S Nº 1.101 del 10 de julio de 1969, RUT Nº71.238.600.-2 representado por su Presidente en ejercicio, señora XIMENA ALEJANDRA SALINAS GONZALEZ, chilena, divorciada Periodista, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.467.947-8, con domicilio legal en calle Padre Alonso de Ovalle 612, Oficina 5, comuna de Santiago, en la ciudad de Santiago, señala a Ud. lo siguiente:

Que en orden a las normas y funciones prescritas por la Ley General de Pesca y Acuicultura a vuestra Subsecretaría en relación al otorgamiento, control y caducidad de las concesiones acuícolas que se otorgan para la producción programada de organismos hidrobiológicos, así como la vigilancia del uso sustentable del ambiente marino donde se realiza esta producción, vengo a solicitar la caducidad de las concesiones otorgadas en la Región de Aysén mediante las Resoluciones del Ministerio de Defensa (Res M) que se indican en la Tabla siguiente y operadas por los centros de engorda de salmónidos identificados por su Registro Nacional de Acuicultura (RNA) por incurrir en las causales de caducidad contempladas en el Art. 142º de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA, en adelante) como se explica a continuación.

Tabla I: Concesiones acuícolas para salmonicultura intensiva que se solicita caducar. Región de Aysén. Identificadas por Resolución de Otorgamiento (Res M) y Registro Nacional de Acuicultura del centro acuícola operador. Según Nómina de Concesiones Acuícolas de Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA).

Titular	RNA	Comuna	Res (M)
Salmones Humboldt	110850	Aysén	1641 del 27/8/2010
Patagonia Salmon Farming	110105	Cisnes	654 del 20/3/1995
Inversiones Errázuriz	110345	Cisnes	1535 del 1/9/2000
Marine Harvest	110843	Cisnes	1397 del 12/7/2010
Salmones de Chile	110282	Cisnes	1977 del 2/11/1999
Pavéz, Ariel	110823	Aysén	1419 del 27/7/2010
Salmoconcesiones	110305	Cisnes	1960 del 2/11/1999
AQUACHILE	110214	Cisnes	2087 del 15/11/1999

LOS CASOS

1.- Casos Salmones Humboldt RNA 110850; Patagonia Salmon Farming RNA 110105; Inversiones Errázuriz RNA 110345; Marine Harvest RNA 110843; Salmones de Chile RNA 110282 y Ariel Pavéz RNA 110823.

Mediante la Res (M) 1641/2010, se otorgó concesión para acuicultura de salmónidos de 1,48 hectáreas (Hás.) al weste de Isla Italia, Comuna de Aysén, que debiera ser operada por el centro de engorda de salmónidos RNA 110850 de la empresa SALMONES HUMBOLDT; de igual manera y mediante la Res (M) 645/1995, se otorgó concesión acuícola para salmonicultura, de 19,99 Hás., en Seno Ventisquero, Comuna de Cisnes que debiera ser operada por un centro de engorda RNA 110105 de la empresa PATAGONIA SALMON FARMING. Mediante la Res (M) 1535/2000, se concedió concesión acuícola para salmonicultura en una superficie de 7,17 Hás. en Islas Gala, Comuna de Cisnes y donde debiera operar el centro de engorda RNA 110345 de la empresa INVERSIONES ERRÁZURIZ.

También, mediante la Res (M) 1397/2010 se otorgó concesión acuícola para salmonicultura de 10,78 Hás. en Isla Cuptana, Comuna de Cisnes, que debiera operar MARINE HARVEST con un centro de engorda RNA 110843; en la concesión acuícola de 7,5 Hás. otorgada por Res (M) 1977/1999 en el Canal Jacaf, Comuna de Cisnes, debiera operar el centro de engorda de salmónidos RNA 110282 de SALMONES DE CHILE y finalmente, el centro de engorda RNA 110823 de ARIEL PAVÉZ debiera operar sobre una concesión acuícola de 11,72 Hás. otorgada por Res (M) 1419/2010. Todo lo anterior, según el Visualizador de Mapas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) y Nómina de Concesiones Acuícolas de la misma Subsecretaría.

Las coordenadas geográficas de estos centros de producción acuícola, actualizadas, son las siguientes, según los registros del Visualizador de Mapas de SUBPESCA:

Salmones Humboldt RNA 110850. Res (M) 1641/2010. Carta SHOA 8630/WGS84

Latitud Sur			Longitud Weste		
Grado	Minuto	Segundo	Grado	Minuto	Segundo
45	20	51,93	74	11	34,18
45	20	41,68	74	11	32,19
45	20	44,37	74	11	30,46
45	20	51,23	74	11	31,04

Patagonia Salmon Farming RNA 110105. Res (M) 654/1995- Carta SHOA 8500/WGS 84

Latitud Sur			Longitud Weste		
Grado	Minuto	Segundo	Grado	Minuto	Segundo
44	24	36,79	72	37	54,66
44	24	36,18	72	37	25,38
44	24	46,17	72	37	24,98
44	24	46,78	72	37	54,25

Inversiones Errázuriz RNA 110345. Res (M) 1535/2000. Carta SHOA 8500/WGS 84

Latitud Sur			Longitud Weste		
Grado	Minuto	Segundo	Grado	Minuto	Segundo
44	16	14,14	73	12	31,32
44	16	13,96	73	12	20,04
44	16	23,19	73	12	15,81
44	16	23,37	73	12	27,08

Marine Harvest RNA 110843. Res (M) 1397/2010- Carta SHOA 8300/WGS 84

Latitud Sur			Longitud Weste		
Grado	Minuto	Segundo	Grado	Minuto	Segundo
44	38	10,77	73	47	59,27
44	38	10,11	73	47	54,33
44	38	40,49	73	47	44,09
44	38	41,36	73	47	49,04

Salmones de Chile RNA 110282. Res (M) 1977/1999. Carta SHOA 8500/WGS 84

<u>Samionos do Simo Kitir i 10202: Kos (in</u>			<u>., </u>	or oarta orro	71 0000/1100	
	Latitud Sur				Longitud We	este
	Grado	Minuto	Segundo	Grado	Minuto	Segundo
	44	38	10,77	73	47	59,27
	44	38	10,11	73	47	54,33
	44	38	40,49	73	47	44,09
	44	38	41,36	73	47	49,04

Pavéz, Ariel RNA 110823, Res (M) 1419/2010, Carta SHOA 8620/WGS 84

	()						
Latitud Sur			Longitud Weste				
Grado	Minuto	Segundo	Grado	Minuto	Segundo		
44	38	10,77	73	47	59,27		
44	38	10,11	73	47	54,33		
44	38	40,49	73	47	44,09		
44	38	41,36	73	47	49,04		

Mediante el Ord. N° 136495 del 14 de febrero de 2019 (Anexos- Doc 1) el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) informó al Comité Pro Defensa de la Fauna y Flora (CODEFF) que el centro de acuicultura de salmónidos RNA 110850 de SALMONES HUMBOLDT sólo había presentado un Informe Ambiental (INFA) correspondiente al año 2013 para dar cuenta del estado ambiental de su sitio de emplazamiento en el periodo 2010 a 2018. En el mismo oficio, SERNAPESCA informó que el centro RNA 110105 de PATAGONIA SALMON FARMING no había presentado INFAs en el periodo 2010 a 2018 y que el centro RNA 110345, de INVERSIONES ERRÁZURIZ, sólo había presentado un INFA correspondiente al año 2010 en el periodo consultado.

De igual manera, el Ord N° 136495 citado informó que los centros RNA 110843 de MARINE HARVEST y RNA 110282 de SALMONES DE CHILE no habían presentado INFAs en el periodo consultado y que el Centro RNA 110823 de ARIEL PAVÉZ, en el periodo 2012 a 2018, sólo presentó INFAs en los años 2012 y 2014.

Luego, el mismo SERNAPESCA, mediante mail de respuesta a la Consulta SIAC 460021819 del 23 de enero de 2019 y su mail adjunto (Anexos- Doc 2 y 3, respectivamente) informó a CODEFF que el centro RNA 110850 de Salmones Humboldt había entregado producciones hasta el año 2014 en el periodo 2013 a 2018 (Anexos Doc 4), mientras que el centro RNA 110105 de Patagonia Salmon Farming no había presentado operaciones productivas en el periodo 2010 a 2018, inclusive. Las producciones de los centros RNA 110345, 110843, 110282 y 110823 fueron DENEGADAS por el Servicio.

En relación a autorizaciones de Ampliación de Plazo o Paralizaciones de actividades productivas extendidas para estos seis centros de producción, Vuestra Subsecretaría señaló a CODEFF, que en el periodo 2010 a 2018 no se habían extendido tales autorizaciones a los centros RNA 110850, RNA 110105, RNA 110345, RNA 110282 y RNA 110823, mediante la Res. Ex. 996 del 14 de febrero de 2019 (Anexos- Doc 5) y el Memorando N° 29 del Departamento Jurídico y Administrativo de Vuestra Subsecretaría, fechado 1 de febrero de 2019 (Anexos- Doc 6).

En relación al centro de producción RNA 110843 de Marine Harvest, vuestra Subsecretaría, mediante la Res. Ex. ya citada, señaló a CODEFF que se le había concedido a este centro una "ampliación de plazo" para inicio de operaciones mediante la Resolución 11463 del 26 de noviembre de 2012, que expiró el 31 de diciembre de 2016 (Anexos- Doc 7).

En consecuencia, los centros de producción acuícola señalados no han operado las concesiones acuícolas otorgadas por Res (M) 1641/2010, 654/1995, 1535/2000, 1397/2010, 1977/1999 y 1419/2010 por plazos superiores a los máximos permitidos en la LGPA, sin contar con autorización para ello de parte de vuestra Subsecretaría.

2.- Caso SALMOCONCESIONES RNA 110305.

Mediante la Res (M) 1960 del 2 de noviembre de 1999, se otorgó la concesión para acuicultura de salmónidos de 5,15 hectáreas de superficie en el Canal Puyuhuapi de la Comuna de Cisnes y donde debiera operar el centro de engorda de salmónidos RNA 110305 de la empresa SALMOCONCESIONES, según el Visualizador de Mapas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA) y Nómina de Concesiones Acuícolas de la misma Subsecretaría.

Las coordenadas geográficas actualizadas de este centro de producción acuícola son las siguientes, según los registros del Visualizador de Mapas de SUBPESCA:

Latitud Sur			Longitud Weste		
Grado	Minuto	Segundo	Grado	Minuto	Segundo
44	32	3,69	72	41	15,19
44	32	13,67	72	41	14,80
44	32	13,87	72	41	24,76
44	32	8,69	72	41	24,96

Con fecha 23 de septiembre de 2015, mediante el Ord. Nº 62960 (Anexos- Doc 8) el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) informó a Fundación Pumalín que en el periodo 2011 a 2015, el centro de producción en comento había presentado, en el periodo 2011 a 2015, un Informe Ambiental (INFA) correspondiente a un Pre INFA (muestreo previo al inicio de operaciones del centro) el año 2013. Posteriormente, SERNAPESCA informó a CODEFF, mediante Ord. 127470 del 18 de junio de 2018 (Anexos Doc 9) que en el periodo 2015 a 2018, el centro en comento no había presentado INFAs.

Posteriormente, SERNAPESCA denegó a CODEFF, mediante el Ord. 133059 del 17 de julio de 2018, información referida a las operaciones productivas de este centro entre los años 2010 y 2018 (Anexos- Doc 10).

Finalmente, consultada vuestra Subsecretaría acerca de autorizaciones de Paralización de actividades o postergación de inicio de operaciones productivas extendidas a favor de este centro, se informó a CODEFF, mediante la Res. Ex. 3858 del 10 de julio de 2018, (Anexos-Doc 11) que vuestra Subsecretaría no había extendido autorización de paralización y/o ampliación de plazos alguna.

En consecuencia, el centro RNA 110305 de SALMOCONCESIONES, no ha operado la concesión acuícola otorgada por la Res (M) 1960/1999 por plazos superiores a los máximos permitidos en la LGPA, sin contar con autorización para ello de parte de vuestra Subsecretaría, como lo prescribe la LGPA.

3.- Caso AQUACHILE RNA 110214

Mediante la Res (M) 2087 del 15 de noviembre de 1999, se otorgó la concesión para acuicultura de salmónidos de 12,49 hectáreas de superficie en Seno Melimoyu , Comuna de Cisnes, que debiera ser operada con el centro de producción de salmónidos RNA 110214 de AQUACHILE.

Las coordenadas geográficas de este centro de producción acuícola, actualizadas, son las siguientes, según los registros del Visualizador de Mapas de SUBPESCA:

AQUACHILE RNA 110214. Res (M) 2087/1999- Carta SHOA 8400/WGS 84

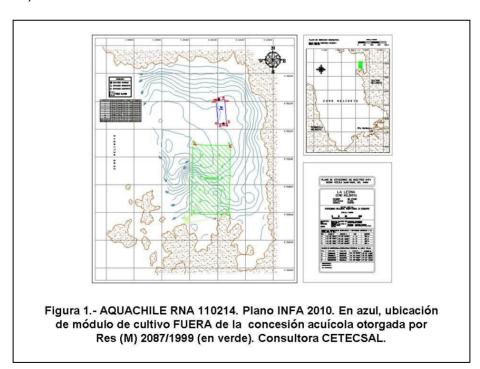
Latitud Sur			Longitud Weste		
Grado	Minuto	Segundo	Grado	Minuto	Segundo
44	2	48,57	73	6	34,01
44	2	48,38	73	6	22,79
44	3	4,58	73	6	22,27
44	3	4,76	73	6	33,50

Mediante el Ord. Nº 136495 ya citado, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) informó a CODEFF que en el periodo 2013 a 2018, el centro de producción acuícola en comento había presentado Informes Ambientales en los años 2013, 2014, 2015 y 2018 en el periodo 2013 a 2018, todos ellos adjuntos en el CD de Anexos como Doc 12.

Luego, el mismo SERNAPESCA, mediante mail de respuesta a la Consulta SIAC 460021819 del 23 de enero de 2019, denegó información de producciones sobre este centro.

La revisión de los reportes ambientales (INFAs) demuestran que la concesión no ha sido operada al menos desde el año 2010, puesto que AQUACHILE ha dispuesto, siempre, sus estructuras de cultivo FUERA de la concesión otorgada.

En efecto, la Figura 1 muestra el Plano INFA 2010 elaborado por la Consultora Ambiental CETECSAL, donde un módulo de cultivo aparece operando al norte de la concesión otorgada (Anexos- Doc 13).



Mientras, la Figura 2 corresponde al Plano del INFA 2013 elaborado por la Consultora GEEAA para AQUACHILE 110214. Como muestra la Figura, dos módulos de cultivo se encuentran posicionados FUERA de la concesión otorgada.

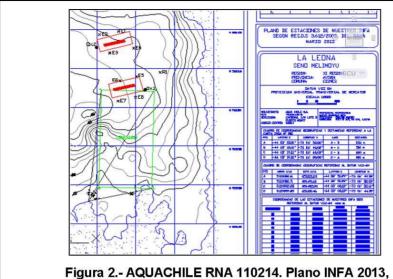


Figura 2.- AQUACHILE RNA 110214. Plano INFA 2013, anaeróbico. En rojo, ubicación de módulos de cultivo FUERA de la concesión acuícola otorgada por Res (M) 2087/1999 (en verde).

Consultora GEEAA Ltda.

De acuerdo a las nóminas de INFAs presentados por centros de producción acuícola entre 2010 y 2018 a SERNAPESCA, en el año 2013 AQUACHILE RNA 110214 generó "condiciones anaeróbicas" en su sitio de emplazamiento, esto es, FUERA de la concesión otorgada, dada la ubicación de los módulos de cultivo (grupos de balsas-jaulas) según su propio Plano INFA 2013.

A pesar de eso, AQUACHILE presentó un INFA 2014 "Pos-anaeróbico", ubicando un imaginario módulo de cultivo y estaciones de muestreo para la elaboración del INFA ubicadas DENTRO del polígono concesionado, como muestra la Figura 3.

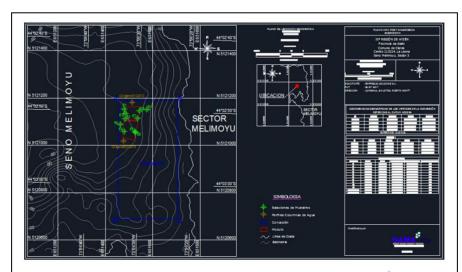


Figura 3.- AQUACHILE RNA 110214. Plano INFA 2014 Pos anaeróbico. En rojo, ubicación de módulo de cultivo DENTRO de la concesión acuícola otorgada por Res (M) 2087/1999 (en azul). En verde, estaciones de muestreo para elaboración del INFA, todas DENTRO de la concesión otorgada. Consultora GEEAA Ltda.

En la Nómina de INFAs ya referida no aparece el INFA 2015 cuyo Plano aparece en la Figura 4 siguiente y que muestra nuevamente la ubicación de dos módulos de cultivo FUERA de la concesión acuícola otorgada.

De acuerdo a la documentación entregada por la Consultora GEEAA, las ocho estaciones de muestreo presentaron un sedimento "negro y con olor", es decir, en condiciones anaeróbicas (Informe de Laboratorio, página 12). Como muestra la Figura 4, las estaciones de muestreo (E) se encuentran ubicadas FUERA de la concesión acuícola, excepto una de ellas, posicionada dentro del polígono concesionado.

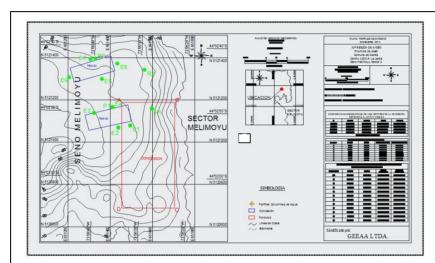


Figura 4.- AQUACHILE RNA 110214. Plano INFA 2015. En azul, ubicación de módulos de cultivo FUERA de la concesión acuícola otorgada por Res (M) 2087/1999 (en rojo). En verde, estaciones de muestreo (E) para elaboración del INFA, sólo una de ellas DENTRO de la concesión otorgada. Consultora GEEAA Ltda.

La Figura 5 muestra el Plano del INFA 2018 presentado por AQUACHILE y que efectivamente aparece en la Nómina de INFAs que publica el Servicio en su sitio web. Como muestra la Figura, no se han dibujado módulos de cultivo en el polígono concesionado y todas las estaciones de muestreo aparecen DENTRO de la concesión acuícola. En la nómina de INFAs de SERNAPESCA, el INFA 2018 aparece como Pre INFA y en condición "aeróbica" (Anexos- Doc 14).

Es menester señalar que el centro de cultivo en comento aparece en el listado de centros que operaban FUERA de sus concesiones otorgadas que identificó la Contraloría General de la República en su Auditoría a SERNAPESCA en el año 2016 y que se documento como Informe 210- 2016 de la Unidad de Auditorías en Medioambiente de la CGR, de Septiembre de 2016.

En consecuencia, la concesión acuícola otorgada por Res (M) 2087/1999 en Seno Melimoyu NO HA SIDO OPERADA POR EL CENTRO DE ENGORDA RNA 110214 DE AQUACHILE, AL MENOS DESDE EL AÑO 2010, obteniendo producciones ilegales cualesquiera que estas sean e incurriendo en las causales de caducidad prescritas por la Ley general de Pesca y Acuicultura.

2.- El Derecho

La Ley General de Pesca y Acuicultura señala, en su Art. 2º, número 12 y Art. 69º:

Artículo 2º.- Para los efectos de esta ley se dará a las palabras que en seguida se definen, el significado que se expresa:

12) Concesión de acuicultura: es el acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Defensa Nacional otorga a una persona los derechos de uso y goce, por el plazo de 25 años renovables sobre determinados bienes nacionales, <u>para que ésta realice en ellos actividades de acuicultura</u>.

La misma LGPA, en su Artículo 122, señala que:

"...La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, sus reglamentos y medidas de administración pesquera adoptadas por la autoridad, será ejercida por funcionarios del Servicio y personal de la Armada y de Carabineros, según corresponda, a la jurisdicción de cada una de estas instituciones.

En el ejercicio de la función fiscalizadora de la actividad pesquera y de acuicultura, los funcionarios del Servicio y el personal de la Armada tendrán la calidad de Ministros de Fe".

Igualmente, el D.S. 290/1993 MINECOM ("Reglamento de Concesiones de Acuicultura") señala, en su Art. 16°:

"... Al Ministerio de Defensa Nacional le corresponderá el otorgamiento de toda concesión de acuicultura, mediante la dictación de una Resolución de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas que indicará el régimen a que queda sometida la concesión, de conformidad con el artículo 80 bis u 80 ter de la Ley e individualizará las coordenadas geográficas indicadas en el plano elaborado conforme al artículo 14 ter y las coordenadas de los vértices de la concesión referidas a la carta en que fueron fijadas las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura".

Finalmente, la LGPA, respecto a causales de caducidad de las concesiones, señala en su Artículo 142º:

Artículo 142.- Son causales de caducidad de las concesiones y autorizaciones de acuicultura las siguientes:

- a) Explotar la concesión con un objeto diferente de aquél para el cual se otorgó.
- b) No pagar la patente que exige el artículo 84.
- c) Incurrir, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de comisión de la primera infracción, en tres infracciones sancionadas de conformidad con el inciso primero del artículo 118.
- d) Haber sido condenado el titular mediante sentencia firme por alguno de los delitos de que tratan los artículos 136 y 137.
- e) No iniciar operaciones en el centro de cultivo dentro del plazo de un año contado desde la entrega material de la concesión o autorización, sin perjuicio de la ampliación

de plazo otorgada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 bis; o paralizar actividades por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de la ampliación de plazo otorgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 bis. Los plazos antes señalados se suspenderán en los casos en que la autoridad hubiese dispuesto descanso obligatorio, de conformidad con el reglamento a que se refiere el artículo 86. Para estos efectos, se entenderá que existe operación cuando la actividad del centro es igual o superior a los niveles mínimos de operación por especie y área que se establezcan mediante reglamento. En ningún caso el reglamento podrá establecer como operación mínima anual más del 50% de la operación máxima prevista cada año para el centro de cultivo en la resolución de calificación ambiental.

En el marco del derecho citado y a la luz de los antecedentes expuestos, que demuestran que las concesiones acuícolas citadas y otorgadas mediante las Resoluciones de otorgamiento ya señaladas, han paralizado sus operaciones sin autorización de la autoridad competente en estas materias, solicito se proceda a sus respectivas caducidades al haber incurrido en las causales de caducidad contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y las funciones prescritas por la LGPA a Vuestra Subsecretaría.

Primer Otrosí: Solicito se me entreguen copias de los oficios emanados desde vuestra Subsecretaría en relación a las materias abordadas y solicitud presentada.

Segundo Otrosí: Se adjuntan CD con documentos citados en la presente solicitud e imágenes contempladas en el texto presente.

Saluda atentamente a usted.

XIMENA SALINAS GONZÁLEZ RUT 12.467.947-8 PRESIDENTA

Comité Pro Defensa de la Flora y Fauna (CODEFF) Alonso Ovalle Nº 612, Of. 5, Santiago.

E-mail: <u>presidencia@codeff.cl</u> y simaldone@gmail.com